



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0783

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 166 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007 Y SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA MISMA"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con las Resoluciones 1807, 1869 y 2823 de 2006 expedidas por el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 174 de 2006 y 561 de 2006, y en especial las facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría mediante **Resolución No. 166 del 6 de Febrero de 2007**, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de la empresa **CONALMICROS S.A.**, identificada con NIT 860027234-4, localizada en la Calle 6A Sur No. 15 A - 24, de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

Que posteriormente, mediante la comunicación identificada con el radicado 2007ER15608 del 13 de Abril de 2007, la Empresa citada, solicitó la exclusión del Programa de Autorregulación de vehículos por chatarrización, aprobado por esta Entidad.



0783

Que mediante escrito radicado con el número 2007ER32444 del 9 Agosto de 2007, la misma empresa solicita la exclusión al Programa de Autorregulación aprobado por esta Entidad, de los vehículos que fueron evaluados por esta Secretaría.

Que mediante el radicado identificado con el numero 2007ER 1969 del 5 de Diciembre del 2007, la empresa **CONALMICROS S.A.**, solicita la exclusión del Programa de Autorregulación aprobado por esta Entidad, de vehículos por chatarrización.

Que con el radicado 2008ER2081 del 17 de Enero 2008, la empresa **CONALMICROS S.A.**, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación aprobado por esta Entidad, mediante la Resolución No. 166 del 6 de Febrero de 2007.

Que el día 7 de Marzo de 2008, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire realizó visita de Evaluación del Programa de Mantenimiento de la Empresa de Transporte Público de pasajeros **CONALMICROS S.A.**, los resultados y comentarios de la Evaluación se encuentran en el formato PARD-EPM.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 004113 del 28 de Marzo de 2008**, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)."

4.1 Visita de Evaluación del Programa de Mantenimiento

*El día 7 de Marzo de 2008, se realizó la visita de Evaluación del Programa de Mantenimiento de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COMNALMICROS S.A.** Los resultados y comentarios de la evaluación se encuentran consignados en el formato PARD-EPM de fecha 07/03/2008 que se adjunta al presente Concepto Técnico.*

4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota Autorregulada y la recientemente incluida.

Los días 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 de Enero y 1, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22 de Febrero de 2008, se realizó la evaluación de opacidad tanto a los vehículos ya autorregulados (excepto los ya chatarrizados) con la Resolución 166 de 2007,

0783

modificada parcialmente por las Resoluciones 423, 584 y 1822 de 2007, como a los vehículos recientemente vinculados con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COMNALMICROS S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4. Resultados finales de Evaluación de Opacidad a la flota de la Empresa COMNALMICROS S.A.

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	VEHICULOS DIESEL	VEHICULOS A GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMA (RESOLUCIÓN 005 DE 1996) INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIONES 1869 Y 2823 DE 2006)
721	718	3	714	99,02%	Marzo 10 de 2008	95%

Las impresiones de los resultados de las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado, y que fueron realizadas por operarios del Grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexan al presente Concepto y el registro digital hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5 ANÁLISIS AMBIENTAL

Considerando que la empresa de Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COMNALMICROS S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 166 del 6 de Febrero de 2007, modificada parcialmente por las Resoluciones 423 del 6 de Marzo de 2007, 584 del 23 de Marzo de 2007 y 1822 del 26 de Junio de 2007; la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006 los cuales se presentan a continuación:

- Indicación de la razón social de la empresa.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la empresa.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LD 0783

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio.
- Acta de junta de socios de la empresa, en donde conste la autorización del representante legal para vincular la empresa al programa.
- Fotocopia del número de identificación tributaria (NIT).
- Fotocopia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Fotocopia de la licencia de tránsito de cada automotor.

"Se revisaron y evaluaron los documentos que soportan las modificaciones hechas a la flota inscrita al Programa de Autorregulación Ambiental por parte de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **CONNALMICROS S.A.** y partiendo de la Resolución 166 de 2007, modificada parcialmente por las Resoluciones 423, 584 y 1822 de 2007, se estableció que el parque automotor de esta empresa pasa de 795 a 726 vehículos y se concluye que dicha empresa **CUMPLE** con los requisitos documentales.

"Se evaluó el resultado de la verificación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **CONNALMICROS S.A.** y se concluyó que el Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa en mención, **CUMPLE** con la estructura de un Programa Integral de Mantenimiento y se establecieron algunas recomendaciones en el formato PARD-EPM de fecha 07/03/2008 que se anexa al presente Concepto Técnico.

"Luego de verificar las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **CONNALMICROS S.A.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones adquiridas al emitirse la Resolución 166 del 6 de Febrero de 2007, modificada parcialmente por las Resoluciones 423 del 6 de Marzo de 2007, 584 del 23 de Marzo de 2007 y 1822 del 26 de Junio de 2007, mediante las cuales se dio aprobación al Programa de Autorregulación de esta empresa.

"Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **CONNALMICROS S.A.** se establece que el **99,02%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación.

6 "CONCEPTO TÉCNICO

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución 1869 de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación y sus modificatorias, por parte de la SDA y una vez establecido que el **99,02%** de la flota de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **CONNALMICROS S.A.** cumple con los estándares



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0783

del Programa, se sugiere que se **APRUEBE LA PRORROGA** del Programa de Autorregulación Ambiental para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COMNALMICROS S.A.**. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en el Anexo 1.

"Para mantenerse autorregulada la empresa debe cumplir con las nuevas condiciones que complementan las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, las cuales se presentan a continuación:

- Mantener el parque vehicular autorregulado, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la Resolución 005 de 1996 o la que le modifique o sustituya.
- La empresa debe realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada y cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la primera Resolución de Autorregulación (en el caso de que haya modificaciones de Resolución), deberá entregar un reporte de estas mediciones a la OFICINA DE CONTROL DE EMISIONES Y CALIDAD DEL AIRE de la SDA. Se deberá informar con suficiente antelación a la SDA qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán estar ajustados a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan. Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente: 1. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad. 2. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se revisará el Concepto Técnico emitido por el grupo de auditorias con respecto al equipo utilizado por la empresa para la realización de las pruebas.
- Al sexto mes de emitida la Resolución de aprobación, junto con el reporte de mediciones de opacidad se deberá presentar un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como: 1. Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos, 2. Cantidad de vehículos con



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

KL 0783

mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos, 3. Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa, 4. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado, 5. Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo, 6. Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada, 7. Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa, 8. Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor, 9. Dato estadístico de cuanto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera autorregulada y eximido del Pico y Placa Ambiental.

- *Proporcionar las facilidades necesarias para que el Grupo de Fuentes Móviles de la SDA realice las pruebas técnicas de verificación de opacidad a la flota autorregulada en el momento que así se disponga.*
- *Verificar el estado de la emisión de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.*
- *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas periódicas a las empresas, sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la SDA.*

*Si en los operativos de requerimientos o en los que se realizan en vía con equipo de medición de opacidad, en un lapso no mayor a un mes se detecta el incumplimiento de los niveles de opacidad establecidos en la Resolución 005 de 1996 o la que le modifique o sustituya, por parte de un porcentaje igual o mayor al 5% del total de la flota autorregulada de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COMNALMICROS S.A.**, se entenderá que hay un incumplimiento flagrante de las obligaciones previstas en la Resolución 1869 de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 de 2006, por lo tanto se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios a que esta dio lugar.*



7 RECOMENDACIONES

0783

Se recomienda sugerir a la empresa autorregulada que al realizar cualquier modificación del Parque Automotor, ya sea por chatarrización, desvinculación, traslado o conversión del vehículo a gas, se radique el oficio (dentro de los 15 días siguientes al suceso), informando tal situación y adjuntando los soportes, además de adjuntar copia física y digital del parque automotor actual incluyendo las modificaciones hechas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Resolución 1869 de 2006, la vigencia de la Resolución que aprueba el programa de autorregulación será igual a un año, y prorrogable hasta por el inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental

Que por lo anterior y en atención a los resultados obrantes en el Concepto Técnico 004113 del 28 de Marzo de 2008, en los cuales se refleja que el 99,02% de la flota vehicular de la empresa se encuentra por debajo del 20% de opacidad exigido por la Norma Nacional, y a que durante el lapso de vigencia de la Resolución 166 del 6 de Febrero de 2007, se puede determinar que la Empresa ha cumplido con los deberes establecidos en el Artículo 1 de la Resolución 2823 de 2006 que modificó el Artículo Cuarto de la Resolución 1869 de 2006.

Que de otra parte, la Empresa **CONALMICROS S.A.**, solicitó la exclusión dentro su flota vehicular, de los automotores que se encontraban dentro del programa de Autorregulación.

Que según a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 2823 de 2006 que modificó el Artículo Cuarto de la Resolución 1869 de 2006, prevé que a las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación para su flota vehicular, podrán incrementar en cualquier momento el porcentaje de vehículos autorregulados. Para así dar cumplimiento al cronograma establecido en el mismo Artículo.

Que la norma citada igualmente prevé que para efectos de ingresar nuevos vehículos al programa de autorregulación, esta Autoridad Ambiental deberá de verificar las condiciones técnicas de los automotores.

WJ





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0783

Que igualmente se prevé que la empresa podrá realizar modificaciones a su flota vehicular, aplicándose esto entonces para el retiro de vehículos del programa de autorregulación.

Que en desarrollo de la norma citada y por solicitud de la empresa **CONALMICROS S.A.**, practicó visita técnica los días 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de Enero del 2008 y los días 1, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22 de Febrero de 2008, cuyos resultados reposan en el Concepto Técnico No. 004113 del 28 de Marzo de 2008, emitido por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en la que obran los resultados de opacidad de los vehículos que aún no han sido aprobados en el programa de autorregulación, los cuales se encuentran dentro de los límites establecidos; y por lo tanto esta Secretaría considera procedente modificar la Resolución 166 del 6 de Febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación a la empresa de transporte público de pasajeros **CONALMICROS S.A.**

Que dentro de las consideraciones Jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden Constitucional, Legal y Reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su Numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que *"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

El 0783

atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano...".

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de Agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTICULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación, estableciendo en los Artículo 1 y 4 de la Resolución arriba enunciada, lo siguiente:

"... ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0783

***expedidos**, según corresponda en cada caso...* (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su Artículo Segundo que:

"...Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente..."

Que así mismo el Decreto en mención tiene previsto en el Artículo Tercero, Literal d referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a ésta le corresponde:

"...Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia..."

Que de la misma manera el citado Artículo del Decreto, prevé en su literal l que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"...Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas..."

Que el Artículo Sexto del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal h que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"...Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital..."*

Que conforme al contenido del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó funciones al Director Legal Ambiental de esta entidad, entre las cuales, se encuentran:

- b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M - 0783

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución 166 del 6 de Febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la empresa CONALMICROS S.A., identificada con NIT 860.027.234-4, localizada en la Calle 6A Sur No. 15 A - 24, de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 166 del 6 de Febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación a la Empresa de Transporte Publico de Pasajeros **CONALMICROS S.A.**, identificada con NIT 860.027.234-4, en el sentido de aprobar la Prorroga del total de vehículos que cumplieron con los estándares del Programa de Autorregulación, así:

ANEXO 1

Tabla 5. Total de vehículos que cumplieron los estándares de Autorregulación

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	AKI289	GAS NATURAL	239	SHI857	DIESEL	477	SIK932	DIESEL
2	RDF239	DIESEL	240	SHI859	DIESEL	478	SIK934	DIESEL
3	SAI407	DIESEL	241	SHI946	DIESEL	479	SIL749	DIESEL
4	SAI461	DIESEL	242	SHI964	DIESEL	480	SIL795	DIESEL
5	SAI746	DIESEL	243	SHJ020	DIESEL	481	SIL796	DIESEL
6	SBC005	DIESEL	244	SHJ021	DIESEL	482	SIL797	DIESEL
7	SBC849	DIESEL	245	SHJ116	DIESEL	483	SIL798	DIESEL
8	SBI280	DIESEL	246	SHJ160	DIESEL	484	SIL799	DIESEL
9	SBJ470	DIESEL	247	SHJ161	DIESEL	485	SIL800	DIESEL
10	SCA062	DIESEL	248	SHJ242	DIESEL	486	SIL801	DIESEL
11	SCA214	DIESEL	249	SHJ265	DIESEL	487	SIL830	DIESEL
12	SCA257	DIESEL	250	SHJ269	DIESEL	488	SIL831	DIESEL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0783

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
13	SCA306	DIESEL	251	SHJ271	DIESEL	489	SIL833	DIESEL
14	SCA385	DIESEL	252	SHJ278	DIESEL	490	SIM041	DIESEL
15	SCA421	DIESEL	253	SHJ313	DIESEL	491	SIM042	DIESEL
16	SCA575	GAS NATURAL	254	SHJ324	DIESEL	492	SIM079	DIESEL
17	SCA643	DIESEL	255	SHJ325	DIESEL	493	SIM104	DIESEL
18	SCA721	DIESEL	256	SHJ336	DIESEL	494	SIM417	DIESEL
19	SCA863	DIESEL	257	SHJ353	DIESEL	495	SIM418	DIESEL
20	SCA962	DIESEL	258	SHJ354	DIESEL	496	SIM419	DIESEL
21	SCB109	DIESEL	259	SHJ361	DIESEL	497	SIM426	DIESEL
22	SCB174	DIESEL	260	SHJ402	DIESEL	498	SIM606	DIESEL
23	SCB288	DIESEL	261	SHJ443	DIESEL	499	SIM638	DIESEL
24	SCB768	DIESEL	262	SHJ444	DIESEL	500	SIM950	DIESEL
25	SCB941	DIESEL	263	SHJ458	DIESEL	501	SIN050	DIESEL
26	SCC171	DIESEL	264	SHJ459	DIESEL	502	SIN460	DIESEL
27	SCC173	DIESEL	265	SHJ499	DIESEL	503	SIN462	DIESEL
28	SCC439	DIESEL	266	SHJ517	DIESEL	504	SIN463	DIESEL
29	SCC440	DIESEL	267	SHJ518	DIESEL	505	SIN464	DIESEL
30	SCC441	DIESEL	268	SHJ519	DIESEL	506	SIN465	DIESEL
31	SCC571	DIESEL	269	SHJ616	DIESEL	507	SIN466	DIESEL
32	SCC740	DIESEL	270	SHJ659	DIESEL	508	SIN735	DIESEL
33	SCC771	DIESEL	271	SHJ780	DIESEL	509	SIN737	DIESEL
34	SCD530	DIESEL	272	SHJ803	DIESEL	510	SIN738	DIESEL
35	SCD531	DIESEL	273	SHJ841	DIESEL	511	SIN739	DIESEL
36	SCD979	DIESEL	274	SHJ845	DIESEL	512	SIN742	DIESEL
37	SCE170	DIESEL	275	SHJ976	DIESEL	513	SIN784	DIESEL
38	SCE234	DIESEL	276	SHK062	DIESEL	514	SIN853	DIESEL
39	SCE536	DIESEL	277	SHK128	DIESEL	515	SIO284	DIESEL
40	SCE555	DIESEL	278	SHK297	DIESEL	516	SIO366	DIESEL
41	SCE561	DIESEL	279	SHK369	DIESEL	517	SIO403	DIESEL
42	SCE567	DIESEL	280	SHK494	DIESEL	518	SIO424	DIESEL
43	SCE888	DIESEL	281	SHK539	DIESEL	519	SIO426	DIESEL
44	SCG449	DIESEL	282	SHK602	DIESEL	520	SIO427	DIESEL
45	SCG478	DIESEL	283	SHK714	DIESEL	521	SIO428	DIESEL
46	SCG625	DIESEL	284	SHK762	DIESEL	522	SIO540	DIESEL
47	SCH195	DIESEL	285	SHK862	DIESEL	523	SIO542	DIESEL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0783

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUS TIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
48	SCH755	DIESEL	286	SHL023	DIESEL	524	SIO543	DIESEL
49	SCH898	DIESEL	287	SHL024	DIESEL	525	SIO747	DIESEL
50	SCI040	DIESEL	288	SHL028	DIESEL	526	SIO760	DIESEL
51	SCI062	DIESEL	289	SHL143	DIESEL	527	SIO762	DIESEL
52	SCI136	DIESEL	290	SHL150	DIESEL	528	SIO763	DIESEL
53	SCI772	DIESEL	291	SHL151	DIESEL	529	SIO764	DIESEL
54	SCJ022	DIESEL	292	SHL200	DIESEL	530	SIO765	DIESEL
55	SCJ079	DIESEL	293	SHL201	DIESEL	531	SIO804	DIESEL
56	SCJ123	DIESEL	294	SHL202	DIESEL	532	SIO806	DIESEL
57	SCJ163	DIESEL	295	SHL343	DIESEL	533	SIP000	DIESEL
58	SCJ660	DIESEL	296	SHL344	DIESEL	534	SIP001	DIESEL
59	SCJ690	DIESEL	297	SHL346	DIESEL	535	SIP007	DIESEL
60	SCJ926	DIESEL	298	SHL465	DIESEL	536	SIP009	DIESEL
61	SCJ992	DIESEL	299	SHL662	DIESEL	537	SIP445	DIESEL
62	SDA560	DIESEL	300	SHL797	DIESEL	538	SIP446	DIESEL
63	SDA601	DIESEL	301	SHL921	DIESEL	539	SIP447	DIESEL
64	SDB707	DIESEL	302	SHL943	DIESEL	540	SIP448	DIESEL
65	SDB965	DIESEL	303	SHM025	DIESEL	541	SIP449	DIESEL
66	SDB971	DIESEL	304	SHM429	DIESEL	542	SIP450	DIESEL
67	SDC011	DIESEL	305	SHM430	DIESEL	543	SIP547	DIESEL
68	SDC136	DIESEL	306	SHM432	DIESEL	544	SIP548	DIESEL
69	SDC146	DIESEL	307	SHM433	DIESEL	545	SIP549	DIESEL
70	SDC209	DIESEL	308	SHM438	DIESEL	546	SIP550	DIESEL
71	SDC252	DIESEL	309	SHM447	DIESEL	547	SIP551	DIESEL
72	SDC257	DIESEL	310	SHM493	DIESEL	548	SIP742	DIESEL
73	SDC264	DIESEL	311	SHM517	DIESEL	549	SIP743	DIESEL
74	SDC266	DIESEL	312	SHM535	DIESEL	550	SIP745	DIESEL
75	SDC271	DIESEL	313	SHM595	DIESEL	551	SIP746	DIESEL
76	SDC275	DIESEL	314	SHM965	DIESEL	552	SIP747	DIESEL
77	SDC312	DIESEL	315	SHM981	DIESEL	553	SIP756	DIESEL
78	SDC315	DIESEL	316	SHN008	DIESEL	554	SIP757	DIESEL
79	SDC363	DIESEL	317	SHN012	DIESEL	555	SIP758	DIESEL
80	SDC444	DIESEL	318	SHN013	DIESEL	556	SIP759	DIESEL
81	SDC462	DIESEL	319	SHN014	DIESEL	557	SIP760	DIESEL
82	SDC504	DIESEL	320	SHN172	DIESEL	558	SIP922	DIESEL
83	SDC561	DIESEL	321	SHN207	DIESEL	559	SIO366	DIESEL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 0783

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
84	SDC640	DIESEL	322	SHN208	DIESEL	560	SIQ374	DIESEL
85	SDC770	DIESEL	323	SHN209	DIESEL	561	SIQ748	DIESEL
86	SDC781	DIESEL	324	SHN210	DIESEL	562	SIR158	DIESEL
87	SDC845	DIESEL	325	SHN214	DIESEL	563	SIR167	DIESEL
88	SDC858	DIESEL	326	SHN224	DIESEL	564	SIR168	DIESEL
89	SDC871	DIESEL	327	SHN284	DIESEL	565	SIR169	DIESEL
90	SDC925	DIESEL	328	SHN321	DIESEL	566	SIR170	DIESEL
91	SDC970	DIESEL	329	SHN722	DIESEL	567	SIR171	DIESEL
92	SDC971	DIESEL	330	SHN723	DIESEL	568	SIR172	DIESEL
93	SDD123	DIESEL	331	SHN808	DIESEL	569	SIR173	DIESEL
94	SDD145	DIESEL	332	SIA100	DIESEL	570	SIR174	DIESEL
95	SDD213	DIESEL	333	SIA179	DIESEL	571	SIR175	DIESEL
96	SDD214	DIESEL	334	SIA181	DIESEL	572	SIR176	DIESEL
97	SDD306	DIESEL	335	SIA183	DIESEL	573	SIR446	DIESEL
98	SDD367	DIESEL	336	SIA184	DIESEL	574	SIR772	DIESEL
99	SDD408	DIESEL	337	SIA224	DIESEL	575	SIS078	DIESEL
100	SDD415	DIESEL	338	SIA225	DIESEL	576	SIS410	DIESEL
101	SDD446	DIESEL	339	SIA293	DIESEL	577	SNG442	DIESEL
102	SDD451	DIESEL	340	SIA294	DIESEL	578	SUA282	DIESEL
103	SDD475	DIESEL	341	SIA295	DIESEL	579	SUJ982	DIESEL
104	SDD526	DIESEL	342	SIA296	DIESEL	580	SUJ994	DIESEL
105	SDD630	DIESEL	343	SIA297	DIESEL	581	SWB542	DIESEL
106	SDD634	DIESEL	344	SIA392	DIESEL	582	TQC631	DIESEL
107	SDD642	DIESEL	345	SIA519	DIESEL	583	VDA059	DIESEL
108	SDD702	DIESEL	346	SIA520	DIESEL	584	VDA060	DIESEL
109	SDD951	DIESEL	347	SIA521	DIESEL	585	VDA061	DIESEL
110	SDD957	DIESEL	348	SIA523	DIESEL	586	VDA062	DIESEL
111	SDD960	DIESEL	349	SIA572	DIESEL	587	VDA075	DIESEL
112	SDD983	DIESEL	350	SIA573	DIESEL	588	VDA076	DIESEL
113	SDE014	DIESEL	351	SIA577	DIESEL	589	VDA077	DIESEL
114	SDE016	DIESEL	352	SIA738	DIESEL	590	VDA078	DIESEL
115	SDE023	DIESEL	353	SIA888	DIESEL	591	VDA091	DIESEL
116	SDE126	DIESEL	354	SIA946	DIESEL	592	VDA092	DIESEL
117	SDE128	DIESEL	355	SIB285	DIESEL	593	VDA093	DIESEL
118	SDE147	DIESEL	356	SIB286	DIESEL	594	VDA094	DIESEL
119	SDE150	DIESEL	357	SIB287	DIESEL	595	VDA751	DIESEL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L 0783

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
120	SDE183	DIESEL	358	SIB499	DIESEL	596	VDA752	DIESEL
121	SDE244	DIESEL	359	SIB546	DIESEL	597	VDA753	DIESEL
122	SDE272	DIESEL	360	SIB556	DIESEL	598	VDA754	DIESEL
123	SDE297	DIESEL	361	SIB887	DIESEL	599	VDA755	DIESEL
124	SDE306	DIESEL	362	SIB888	DIESEL	600	VDA756	DIESEL
125	SDE311	DIESEL	363	SIB938	DIESEL	601	VDA757	DIESEL
126	SDE368	DIESEL	364	SIB939	DIESEL	602	VDA758	DIESEL
127	SDE427	DIESEL	365	SIB949	DIESEL	603	VDB248	DIESEL
128	SDE433	DIESEL	366	SIC031	DIESEL	604	VDB418	DIESEL
129	SDE463	DIESEL	367	SIC032	DIESEL	605	VDB419	DIESEL
130	SDE520	DIESEL	368	SIC221	DIESEL	606	VDB420	DIESEL
131	SDE614	DIESEL	369	SIC222	DIESEL	607	VDB516	DIESEL
132	SDE986	DIESEL	370	SIC295	DIESEL	608	VDB517	DIESEL
133	SDF299	DIESEL	371	SIC296	DIESEL	609	VDB518	DIESEL
134	SDG719	DIESEL	372	SIC297	DIESEL	610	VDB570	DIESEL
135	SDG755	DIESEL	373	SIC413	DIESEL	611	VDB571	DIESEL
136	SDG771	DIESEL	374	SIC414	DIESEL	612	VDB572	DIESEL
137	SDH401	DIESEL	375	SIC563	DIESEL	613	VDB573	DIESEL
138	SDH458	DIESEL	376	SIC592	DIESEL	614	VDD723	DIESEL
139	SDH639	DIESEL	377	SIC970	DIESEL	615	VDF481	DIESEL
140	SDI115	DIESEL	378	SIC971	DIESEL	616	VDF482	DIESEL
141	SEA194	DIESEL	379	SID017	DIESEL	617	VDF483	DIESEL
142	SEA269	DIESEL	380	SID018	DIESEL	618	VDF484	DIESEL
143	SEA298	DIESEL	381	SID046	DIESEL	619	VDF485	DIESEL
144	SEA528	DIESEL	382	SID144	DIESEL	620	VDF486	DIESEL
145	SEA529	GAS NATURAL	383	SID196	DIESEL	621	VDF487	DIESEL
146	SEB475	DIESEL	384	SID197	DIESEL	622	VDF488	DIESEL
147	SED160	DIESEL	385	SID198	DIESEL	623	VDF503	DIESEL
148	SED161	DIESEL	386	SID199	DIESEL	624	VDF666	DIESEL
149	SEJ009	DIESEL	387	SID273	DIESEL	625	VDF667	DIESEL
150	SFF989	DIESEL	388	SID275	DIESEL	626	VDF668	DIESEL
151	SFG550	DIESEL	389	SID285	DIESEL	627	VDF669	DIESEL
152	SFG667	DIESEL	390	SID311	DIESEL	628	VDF681	DIESEL
153	SFG845	DIESEL	391	SHI746	DIESEL	629	VDF940	DIESEL
154	SFH513	DIESEL	392	SHI856	DIESEL	630	VDF941	DIESEL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 0 7 8 3

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
155	SFK629	DIESEL	393	SHI857	DIESEL	631	VDF942	DIESEL
156	SFL034	DIESEL	394	SHI859	DIESEL	632	VDF943	DIESEL
157	SFN263	DIESEL	395	SHI946	DIESEL	633	VDF944	DIESEL
158	SFN408	DIESEL	396	SHI964	DIESEL	634	VDH001	DIESEL
159	SFN867	DIESEL	397	SHJ020	DIESEL	635	VDH002	DIESEL
160	SFN928	DIESEL	398	SHJ021	DIESEL	636	VDH003	DIESEL
161	SFO099	DIESEL	399	SHJ116	DIESEL	637	VDH004	DIESEL
162	SFO100	DIESEL	400	SHJ160	DIESEL	638	VDH005	DIESEL
163	SFO238	DIESEL	401	SHJ161	DIESEL	639	VDH006	DIESEL
164	SFO336	DIESEL	402	SHJ242	DIESEL	640	VDH172	DIESEL
165	SFP124	DIESEL	403	SHJ265	DIESEL	641	VDH174	DIESEL
166	SFP213	DIESEL	404	SHJ269	DIESEL	642	VDH175	DIESEL
167	SFP392	DIESEL	405	SHJ271	DIESEL	643	VDH176	DIESEL
168	SFP746	DIESEL	406	SHJ278	DIESEL	644	VDH177	DIESEL
169	SFQ171	DIESEL	407	SHJ313	DIESEL	645	VDH309	DIESEL
170	SFQ854	DIESEL	408	SHJ324	DIESEL	646	VDI087	DIESEL
171	SFR504	DIESEL	409	SHJ325	DIESEL	647	VDI167	DIESEL
172	SFS051	DIESEL	410	SHJ336	DIESEL	648	VDI168	DIESEL
173	SFY622	DIESEL	411	SHJ353	DIESEL	649	VDI177	DIESEL
174	SFZ009	DIESEL	412	SHJ354	DIESEL	650	VDI377	DIESEL
175	SGB130	DIESEL	413	SHJ361	DIESEL	651	VDI378	DIESEL
176	SGB131	DIESEL	414	SHJ402	DIESEL	652	VDI393	DIESEL
177	SGC465	DIESEL	415	SHJ443	DIESEL	653	VDI766	DIESEL
178	SGC466	DIESEL	416	SHJ444	DIESEL	654	VDI767	DIESEL
179	SGD428	DIESEL	417	SHJ458	DIESEL	655	VDJ306	DIESEL
180	SGE875	DIESEL	418	SHJ459	DIESEL	656	VDJ307	DIESEL
181	SGH344	DIESEL	419	SHJ499	DIESEL	657	VDJ308	DIESEL
182	SGI626	DIESEL	420	SHJ517	DIESEL	658	VDJ309	DIESEL
183	SGI818	DIESEL	421	SHJ518	DIESEL	659	VDJ310	DIESEL
184	SGL986	DIESEL	422	SHJ519	DIESEL	660	VDJ311	DIESEL
185	SGO105	DIESEL	423	SHJ616	DIESEL	661	VDJ312	DIESEL
186	SGP089	DIESEL	424	SHJ659	DIESEL	662	VDJ331	DIESEL
187	SGP544	DIESEL	425	SHJ780	DIESEL	663	VDJ332	DIESEL
188	SGP967	DIESEL	426	SHJ803	DIESEL	664	VDJ333	DIESEL
189	SGR132	DIESEL	427	SHJ841	DIESEL	665	VDJ334	DIESEL
190	SGS079	DIESEL	428	SHJ845	DIESEL	666	VDJ335	DIESEL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0783

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
191	SGS680	DIESEL	429	SHJ976	DIESEL	667	VDJ336	DIESEL
192	SGV320	DIESEL	430	SHK062	DIESEL	668	VDJ376	DIESEL
193	SGV797	DIESEL	431	SHK128	DIESEL	669	VDJ901	DIESEL
194	SGW991	DIESEL	432	SHK297	DIESEL	670	VDJ902	DIESEL
195	SGX268	DIESEL	433	SHK369	DIESEL	671	VDJ903	DIESEL
196	SGX888	DIESEL	434	SHK494	DIESEL	672	VDK121	DIESEL
197	SGY895	DIESEL	435	SHK539	DIESEL	673	VDK122	DIESEL
198	SHA244	DIESEL	436	SHK602	DIESEL	674	VDK123	DIESEL
199	SHC353	DIESEL	437	SHK714	DIESEL	675	VDK125	DIESEL
200	SHC372	DIESEL	438	SHK762	DIESEL	676	VDK126	DIESEL
201	SHC373	DIESEL	439	SHK862	DIESEL	677	VDK127	DIESEL
202	SHC833	DIESEL	440	SHL023	DIESEL	678	VDK128	DIESEL
203	SHD064	DIESEL	441	SHL024	DIESEL	679	VDK292	DIESEL
204	SHD205	DIESEL	442	SHL028	DIESEL	680	VDK293	DIESEL
205	SHD701	DIESEL	443	SHL143	DIESEL	681	VDK294	DIESEL
206	SHD821	DIESEL	444	SHL150	DIESEL	682	VDK295	DIESEL
207	SHE072	DIESEL	445	SHL151	DIESEL	683	VDK377	DIESEL
208	SHE150	DIESEL	446	SHL200	DIESEL	684	VDK378	DIESEL
209	SHE215	DIESEL	447	SHL201	DIESEL	685	VDK379	DIESEL
210	SHE216	DIESEL	448	SHL202	DIESEL	686	VDK380	DIESEL
211	SHE303	DIESEL	449	SHL343	DIESEL	687	VDK381	DIESEL
212	SHE488	DIESEL	450	SHL344	DIESEL	688	VDK382	DIESEL
213	SHE854	DIESEL	451	SHL346	DIESEL	689	VDL417	DIESEL
214	SHF680	DIESEL	452	SHL465	DIESEL	690	VDL418	DIESEL
215	SHF897	DIESEL	453	SHL662	DIESEL	691	VDL419	DIESEL
216	SHF995	DIESEL	454	SHL797	DIESEL	692	VDL420	DIESEL
217	SHG247	DIESEL	455	SHL921	DIESEL	693	VDL421	DIESEL
218	SHG706	DIESEL	456	SHL943	DIESEL	694	VDL422	DIESEL
219	SHG710	DIESEL	457	SHM025	DIESEL	695	VDL426	DIESEL
220	SHG775	DIESEL	458	SHM429	DIESEL	696	VDL427	DIESEL
221	SHG849	DIESEL	459	SHM430	DIESEL	697	VDL428	DIESEL
222	SHG974	DIESEL	460	SHM432	DIESEL	698	VDL429	DIESEL
223	SHH299	DIESEL	461	SHM433	DIESEL	699	VDM141	DIESEL
224	SHH374	DIESEL	462	SHM438	DIESEL	700	VDM142	DIESEL
225	SHH450	DIESEL	463	SHM447	DIESEL	701	VDM143	DIESEL
226	SHH542	DIESEL	464	SHM493	DIESEL	702	VDM144	DIESEL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L. 0783

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
227	SHH663	DIESEL	465	SHM517	DIESEL	703	VDM145	DIESEL
228	SHH769	DIESEL	466	SHM535	DIESEL	704	VDM146	DIESEL
229	SHH795	DIESEL	467	SHM595	DIESEL	705	VDM220	DIESEL
230	SHH810	DIESEL	468	SHM965	DIESEL	706	VDM221	DIESEL
231	SHH882	DIESEL	469	SHM981	DIESEL	707	VDM222	DIESEL
232	SHH959	DIESEL	470	SHN008	DIESEL	708	VDM223	DIESEL
233	SHI550	DIESEL	471	SHN012	DIESEL	709	VEC968	DIESEL
234	SHI560	DIESEL	472	SHN013	DIESEL	710	VED047	DIESEL
235	SHI588	DIESEL	473	SHN014	DIESEL	711	VED048	DIESEL
236	SHI598	DIESEL	474	SHN172	DIESEL	712	WDJ953	DIESEL
237	SHI746	DIESEL	475	SHN207	DIESEL	713	WTC857	DIESEL
238	SHI856	DIESEL	476	SIK540	DIESEL	714	WTK223	DIESEL

ARTICULO TERCERO. – Los demás artículos de la Resolución No. 166 del 6 de Febrero de 2007, quedarán vigentes.

ARTICULO CUARTO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO. – Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. – Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Antonio Nariño para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa **CONALMICROS S.A.**, en la Calle 6 A Sur No. 15 A - 24, de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0783

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante este Despacho, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **10** ABR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Elver Marin Vega.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
C.T. 004113 del 28 de Marzo de 2008.
DM-02-2007-344.
CONALMICROS S.A.